

**REF: DETERMINA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 2 DEL PROGRAMA SOCIAL “SITIOS DE MEMORIA: RECONOCIMIENTO, RESGUARDO Y SOSTENIBILIDAD PATRIMONIAL”, ESTABLECE EL ÁMBITO DE ACTIVIDADES A FINANCIAR CON CARGO A LA PARTIDA 29, CAPÍTULO 03, PROGRAMA 05, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 01, ASIGNACIÓN 228, DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2024.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1219**

**SANTIAGO, 30 DE JULIO DE 2024**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el D.E. N°28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N°0111, de fecha 30 de enero de 2023, que aprueba el Programa Sitios de Memoria: reconocimiento, resguardo y sostenibilidad patrimonial; la Resolución Exenta N° 0436, de fecha 03 de abril de 2023, que determina la forma de ejecución de los recursos del Programa Sitios de Memoria; la Resolución Exenta N°0207 del 13 de febrero 2023 que aprueba traspaso programa social denominado sitios de memoria: reconocimiento, resguardo y sostenibilidad patrimonial, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, del cual dependerá administrativa y económicamente; y las necesidades del Servicio;

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, Chile es parte de la Organización de Estados Americanos, en adelante “OEA”, y ha ratificado la Convención Americana sobre los Derechos Humanos de 1969, mediante el Decreto N° 873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Que, los Estados Miembros de la OEA están obligados a disponer mecanismos efectivos e integrales para garantizar el derecho a la verdad tanto de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos como de la sociedad en su conjunto; la investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de graves violaciones a los derechos humanos; la reparación integral de los daños sufridos por las víctimas de graves violaciones de derechos humanos; y el establecimiento de mecanismos que eviten la repetición de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas.
3. Que, la OEA cuenta con un Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
4. Que, la CIDH establece, la definición de **Sitios de Memoria** en la Resolución 3/2019, los Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas, señalando que corresponden a **“todos aquellos lugares donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, o donde se padecieron o resistieron esas violaciones, o que por algún motivo las víctimas o las comunidades locales consideran que el lugar puede rendir memoria a esos acontecimientos, y que son utilizados para repensar, recuperar y transmitir sobre procesos traumáticos, y/o para homenajear y reparar a las víctimas”**. Asimismo, señala la necesidad de **“proveer un marco normativo preciso y adecuado que regule su identificación, señalización, creación o recuperación, preservación y gestión sustentable, asegurando la participación de las víctimas”**.

5. Que, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) realizó recomendaciones al Estado de Chile en sus Informes Anuales de 2017 y 2018, en relación a que éste debe **“velar por la sustentabilidad de los Sitios de Memoria para la recuperación, conservación y transmisión de la memoria histórica sobre las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos ocurridas en estos lugares, así como su inclusión en los programas de educación como garantía de no repetición”** (INDH, 2017: 221), y además señala que debe **“garantizar un financiamiento basal a la totalidad de los sitios de memoria recuperados, a fin de dar continuidad a las actividades pedagógicas y culturales que realizan las organizaciones que los administran, y así contribuir a la no repetición de las violaciones a los derechos humanos ocurridas en dictadura”** (INDH, 2018: 116).
6. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la **protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación**. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5 de la Carta Fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente por los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes
7. Que, el principio N° 6 del artículo 2 de la ley N° 21.045, señala que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, deberá **“Reconocer que el patrimonio cultural, en toda su diversidad y pluralidad, es un bien público que constituye un espacio de reflexión, reconocimiento, construcción y reconstrucción de las identidades y de la identidad nacional”**. Asimismo, en su Principio N° 8 establece que deberá: **“Reconocer a la memoria histórica como pilar fundamental de la cultura y del patrimonio intangible del país, que se recrea y proyecta a sí misma en un permanente respeto a los derechos humanos, la diversidad, la tolerancia, la democracia y el Estado de Derecho”**.
8. Que, se entenderán por cultura, diversidad cultural, patrimonio cultural y patrimonio cultural inmaterial las definiciones contenidas en instrumentos internacionales vigentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ratificados por Chile. Es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
9. Que, asimismo, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.
10. Que, de acuerdo con los artículos 22 y 23 de la ley N° 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante "el Servicio", es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
11. Que, desde 1996, el Consejo de Monumentos Nacionales ha declarado Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico inmuebles por su carácter particular de Sitio de Memoria, lo que queda establecido en sus valores y atributos. El artículo 9 de la ley 17.288, de Monumentos Nacionales, establece que **“son Monumentos Históricos los lugares, ruinas, construcciones y objetos de propiedad fiscal, municipal o particular que por su calidad e interés histórico o artístico o por su antigüedad, sean declarados tales por decreto supremo, dictado a solicitud y previo acuerdo del Consejo”**.

12. Que, sin embargo, según la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura existen en Chile, 1.132 ex recintos de detención y tortura y otros espacios de inhumación ilegal, muchos de los cuales no cuentan con la protección de Monumento Nacional ni con una acción ciudadana organizada y sistemática que les permita convertirse en un recurso activo para el ejercicio de la memoria histórica.
13. Que, el artículo 3° de la Ley 20.530, que creó el Ministerio de Desarrollo Social y Familia establece como funciones y atribuciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, entre otras, la señalada en la letra c) que prescribe que corresponderá al indicado Ministerio, "evaluar y pronunciarse, mediante un informe de recomendación, sobre los programas sociales nuevos o que planteen reformularse significativamente, que sean propuestos por los ministerios o servicios públicos, de manera de lograr una coordinación en el diseño de las políticas sociales".
14. Que, para efectos de coordinar la Política Social del Estado (oferta social), el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha desarrollado una metodología de programas sociales transversales a todos los Ministerios y Servicios del Estado de Chile, generando un Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Oferta Social, que tiene como objetivo contribuir a la calidad de ésta.
15. Que, los programas sociales que han sido validados técnicamente por dicho Ministerio forman parte del Banco Integrado de Programas Sociales, el que se define en el artículo 2° numeral 4° de la ley 20.530, indicando, en lo que importa, que es un "registro administrado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que contiene información correspondiente a los programas sociales que estén o no en ejecución, que hayan sido o estén siendo sometidos a alguna de las evaluaciones a que hacen referencia la letra c) y la letra d) del artículo 3°".
16. Que, el **Programa Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial** es una iniciativa social vigente desde el año 2023, cuyo diseño fue formalizado y validado como un Programa Social, de acuerdo con la metodología estipulada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
17. Que, por otro lado, la ley 21.640, de Presupuestos para el Sector Público año 2024, específicamente en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 228, Glosas 01, 08 y 17, consigna recursos para financiar el Programa de Sitios de Memoria, señalando al respecto: *"Incluye recursos para el Programa Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial, el que se ejecutará según se establezca en resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos"*.
18. Que, en consecuencia, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dictó, con fecha 11 de abril de 2024, la Resolución Exenta N° 0535, que determina la forma de ejecución de los recursos del Programa Sitios de Memoria, abordando los componentes 1 y 2 del Programa, la cual fue debidamente visada por DIPRES.
19. Que, habiéndose ejecutado el componente N° 1, corresponde comenzar la ejecución del componente N° 2, el cual versa sobre **Asistencias técnicas patrimoniales para Sitios de Memoria**, con el objetivo de apoyar el manejo integral de los valores y atributos patrimoniales de los Sitios de Memoria declarados Monumentos Nacionales.
20. Que, la Resolución Exenta N° 0535 de 2024 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que determina la forma de ejecución de los recursos del Programa Sitios de Memoria, respecto del referido Componente 2, señala que este *"Tiene por objetivo apoyar el manejo integral de los valores y atributos patrimoniales de los Sitios de Memoria declarados Monumentos Nacionales, financiando asistencias técnicas para: a) producir información de base sobre el estado de los valores y atributos del sitio –diagnósticos, catastros, estudios territoriales y otros; b) medir el deterioro de los sitios –reportes de monitoreo, estudios de riesgos, estudios de carga y otros- c) generación de instrumentos de regulación –diseño y/o actualización de planes de manejo, de gestión o conservación, elaboración de normas de intervención, elaboración de protocolos, etc.*

-; d) mejorar capacidades técnicas de los organizaciones –capacitaciones, asignación de especialista u otros.-; e) desarrollo de proyectos de especialidad para fortalecer significado y reconocimiento social, a través de proyectos de investigación, archivo, educación, mediación y conmemoración.”

21. Que el presupuesto máximo para el 2024 destinado a asistencias técnicas es de \$50.000.0000.- (cincuenta millones de pesos), permitiendo un financiamiento para asistencias especializadas para cada organización, según se defina a través del comité de selección que integrarán especialistas en patrimonio cultural y memorial, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°535 de 2024 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** la forma de ejecución del Componente 2, relativo al subtítulo 24, del **Programa de Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial**, en los términos que se señala a continuación:

a. **ACCIONES A DESARROLLAR.**

**Componente 2: Asistencias técnicas patrimoniales para Sitios de Memoria.**

Corresponde al financiamiento de asistencias técnicas para apoyar el manejo integral de los valores y atributos patrimoniales de los Sitios de Memoria declarados Monumentos Nacionales.

La entrega de Asistencia técnica especializada a las organizaciones a cargo de una Organización de Memoria y Derechos Humanos abiertos a la ciudadanía, mediante convenios de colaboración con transferencia de recursos con instituciones públicas o privadas de carácter cultural o patrimonial. Los requisitos de las organizaciones sin fines de lucro a cargo del sitio de memoria correspondientes a los ya señalados en el literal a) y b) pertenecientes al Componente 1, los cuales son:

**A. Requisitos de las organizaciones sin fines de lucro a cargo de Sitios de memoria:**

1. Estar constituida a lo menos dos años antes de la fecha de la postulación.
2. Poseer personalidad jurídica y representante legal vigentes.
3. Formar parte del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e identificación.
4. Estar inscrita como persona jurídica receptora de fondos públicos de acuerdo con lo establecido en Ley N° 19.862, emitido por el Ministerio de Hacienda a través del portal [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl).
5. Poseer una cuenta bancaria habilitada a nombre de la organización. No se permiten cuentas de ahorro.
6. Que se encuentre en condiciones de gestionar y administrar el sitio de memoria de que se trate, a través de contratos de comodato; destinaciones; concesiones, u otro título similar que posibilite la ocupación del espacio y gestión por parte de la organización. Se aceptará también, un permiso provisorio de ocupación vigente, al momento de postular, en la medida que acredite la tramitación de una concesión, destinación u otro.
7. Tener dentro de su misión, visión y/u objetivos la promoción del patrimonio cultural vinculado a la memoria y los derechos humanos en Chile.
8. Contar con un Plan de Gestión Patrimonial y Memorial que asegure sostenibilidad patrimonial que mandata el objetivo que crea el Programa.

9. Certificado expedido por la entidad correspondiente que acredite que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta en cualquiera de los proyectos que tenga a su cargo, financiados con recursos públicos.

**B. Requisitos del Sitio de Memoria vinculado con la organización:**

1. Que cuente con declaratoria de Monumento Nacional, en la categoría de monumento histórico, de conformidad con la ley N°17.288.

2. Que se encuentren abiertos a la ciudadanía y gestionados en su condición de sitios de memoria, por organizaciones de memoria y DDHH, gracias a comodatos, concesiones de uso gratuito u otra figura que posibilite la ocupación del espacio y gestión por parte de las organizaciones.

3. Que cuenten con un Plan de Gestión Patrimonial y Memorial que contenga los siguientes aspectos:

**a) Presentación**

a.1. Misión y visión de la organización postulante y su vinculación con el Sitio de Memoria.

a.2. Objetivos de la organización.

a.3. Breve reseña histórica de la Organización, dando cuenta de los hitos principales que han marcado la gestión de la Organización a lo largo de su existencia.

a.4 Indicar la participación en la organización de forma activa de sus socios o colaboradores ad honorem, describiendo en detalle los aportes y número de personas que se vinculan.

a.5. Aporte Social y desarrollo Comunitario, indicando el aporte que la Organización entrega, desde la perspectiva del patrimonio, la memoria y los derechos humanos a la comunidad en la cual se encuentra inserta.

a.6. Motivación para la postulación, indicando cual es la motivación de la Organización para postular a al Programa Sitios de Memoria y de qué manera la obtención de estos fondos impactaría positivamente en la gestión del Sitio de Memoria.

**Beneficiario: las 15 organizaciones sin fines de lucro a cargo de la gestión de sitios de memoria que se vieron beneficiadas con fondos públicos a través del componente 1 del Programa Social Sitios de Memoria 2024.**

**Gastos financiables:**

1. Producción y elaboración de información de base sobre el estado de los valores y atributos del sitio: diagnósticos, catastros, estudios territoriales y otros;
2. Determinación y mediación del deterioro de los sitios: Reportes de monitoreo, estudios de riesgos, estudios de carga y otros;
3. Generación de instrumentos de regulación –diseño y/o actualización de planes de manejo, de gestión o conservación, elaboración de normas de intervención, elaboración de protocolos, entre otros;
4. Proyectos de especialidad para fortalecer significado y reconocimiento social, a través de proyectos de investigación, archivo, educación, mediación y conmemoración.

El presupuesto máximo para el 2024 destinado a asistencias técnicas es de **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)**, permitiendo un financiamiento para asistencias especializadas para cada organización, según se defina a través del comité de selección que integrarán especialistas en patrimonio cultural y memorial.

Finalizada la etapa de selección se suscribirán convenios de colaboración y transferencia de recursos, por un monto de hasta \$3.000.000 (tres millones de pesos) por cada asistencia técnica en función de las necesidades, complejidad y capacidad de gestión de cada sitio y del pronunciamiento del Comité de selección. No podrá una misma organización adjudicarse más de dos asistencias técnicas en una misma

convocatoria.

## **b. INDIVIDUALIZACIÓN Y LÍNEAS DE PROPUESTAS.**

### **ETAPA 1:**

La Unidad de Sitios de Memoria, convocará al Comité de Selección contemplado en el componente 2, el que evaluará las propuestas relativas a la asesoría que requiere presentadas por cada Sitio y asignará los recursos solicitados, a través del Plan de Asesorías Técnicas relativo a la asesoría que requiere el Sitio según sus necesidades, trayectorias e intereses (**Anexo 1**).

### **Modalidad N°1:**

Comienza con el proceso de presentación de propuestas de los Sitios de Memoria que ya conforman el Programa, el cual concluirá el 2024, a través del Plan de Asistencias Técnicas relativo a la asesoría que requiere el Sitio según sus necesidades, trayectorias e intereses (**Anexo 1**).

La Unidad de Sitios de Memoria SERPAT, convocará al Comité de Selección contemplado en el componente 2, el que evaluará las propuestas relativas a la asesoría que requiere el Sitio presentadas por cada Sitio y asignará los recursos solicitados.

Para implementar las 5 líneas de intervención específicas, levantadas como prioritarias por la Unidad de Sitios de Memoria SERPAT, se constituirá un Banco de Proyectos y/o líneas de asesorías técnicas acordes al punto a. Estas son:

1. Producción y elaboración de información base sobre estado de los valores y atributos del sitio: diagnóstico, catastros, estudios territoriales y otros.
2. Determinación y mediación del deterioro de los sitios: reportes de monitoreo, estudios de riesgo, estudios de carga y otros.
3. Generación de instrumento de regulación –diseño y/o actualización de planes de manejo, de Gestión o conservación, elaboración de normas de intervención, elaboración de protocolos, entre otros.
4. Proyectos de especialidad para fortalecer significado y reconocimiento social, a través de proyectos de investigación, archivo, museografía, educación, mediación y conmemoración.

Los sitios deben señalar su preferencia en **ANEXO 1**.

### **1. Comité de Selección**

El proceso de selección de las postulaciones para ambas líneas será realizado por el Comité de Selección. Este se conformará por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;
2. Centro Nacional de Conservación y Restauración, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;
3. División Jurídica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
4. Archivo Nacional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;
5. Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales;
6. Programa de Reparación y Atención Integral en Salud y Derechos Humanos PRAIS;
7. Subsecretaría de Derechos Humanos;
8. La Subsecretaría del Patrimonio Cultural.

Se aclara que en casos específicos se podrá consultar a otras unidades y/o servicios según experticia técnica y temática que se necesite.

## 2. Normas de probidad

Los y las funcionarias que fuesen parte del presente proceso, deberán realizar dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Los y las funcionarios/as estarán sujetos/as a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N°18.575 y en el artículo 12 de la Ley N°19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en lo que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados.

Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas responsables.

Sí se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés patrimonial o moral, el funcionario deberá informarlo a la Dirección del Servicio, absteniéndose de conocer el asunto, lo cual deberá quedar en constancia en el acta respectiva.

## 3. Criterios de evaluación:

Las propuestas que serán evaluadas por el Comité Serán financiadas de acuerdo con la disponibilidad y proyecciones presupuestarias del Componente 2, según los siguientes criterios:

CRITERIO	Puntaje	Ponderación	Puntaje
<b>Criterio 1. Características del Sitio de Memoria: :</b>  Nivel de riesgo basado en sus principales variables: amenazas, vulnerabilidad y exposición del sitio de memoria, así como los grados de urgencia u oportunidad.  <b>Verificadores:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Documento simple que acredite las principales amenazas, vulnerabilidad y exposición del sitio de memoria.</li> </ul>	<b>10 puntos:</b> El sitio de memoria presenta una alta amenaza, vulnerabilidad y exposición que pone en riesgo el patrimonio y el monumento histórico.	30%	
	<b>7 puntos:</b> El sitio de memoria presenta una mediana amenaza vulnerabilidad y exposición que pone en riesgo el patrimonio y el monumento histórico.		
	<b>4 puntos:</b> El sitio de memoria presenta una baja amenaza, vulnerabilidad y exposición que pone en riesgo el patrimonio y el monumento histórico		
	<b>0 puntos:</b> El sitio de memoria no presenta amenazas, vulnerabilidad y exposición que ponga en riesgo el patrimonio y el monumento histórico.		
<b>Criterio 2 Actividades o acciones de mediación patrimonial y memorial:</b>  Actividades, seminarios, talleres, conversatorios, investigación,	<b>10 puntos.</b> Las actividades programadas son suficientemente pertinentes en relación con la preservación del sitio de memoria con enfoque en derechos humanos y patrimonio memorial	20%	

<p>diagnostico, instrumentos de regulación, diseño y acciones de puesta en valor de la memoria histórica.</p> <p><b>Verificadores:</b> Formulario de postulación y antecedentes presentados.</p>	<p><b>7 puntos.</b> Las actividades programadas son medianamente pertinentes en relación con la preservación del sitio de memoria con enfoque en derechos humanos y patrimonio memorial.</p>		
	<p><b>4 puntos.</b> Las actividades programadas son débiles en relación con la preservación del sitio de memoria con enfoque en derechos humanos y patrimonio memoria.</p>		
	<p><b>0 puntos.</b> Las actividades programadas no contribuyen a la preservación del sitio de memoria con enfoque en derechos humanos y patrimonio memorial.</p>		
<p><b>Criterio 3. Plan de Gestión Patrimonial y Memorial:</b></p> <p>Coherencia con el rol patrimonial, presentación del plan, propuesta de actividades y medios de verificación, y coherencia financiera.</p> <p><b>Verificadores:</b> Plan de Gestión Patrimonial y Memoria</p>	<p><b>10 puntos:</b> Se identifica claramente la coherencia con el rol patrimonial y el plan de gestión patrimonial y memorial abordando actividades, medios de verificación, participación ciudadana y coherencia financiera.</p> <p><b>7 puntos:</b> Se identifica una mediana coherencia con el rol patrimonial y el plan de gestión patrimonial y memorial abordando actividades, medios de verificación, participación ciudadana y coherencia financiera.</p> <p><b>4 puntos:</b> Se identifica una baja coherencia con el rol patrimonial y el plan de gestión patrimonial y memorial abordando actividades, medios de verificación, participación ciudadana y coherencia financiera.</p> <p><b>0 puntos: No hay coherencia</b> con el rol patrimonial y el plan de gestión patrimonial y memorial abordando actividades, medios de verificación, participación ciudadana y coherencia financiera.</p>	10%	
<p><b>Criterio 4: Equipo de trabajo que desarrollará la asesoría técnica: Experiencia.</b></p>	<p><b>10 puntos:</b> La conformación del equipo profesional es coherente con el plan de gestión y los lineamientos estratégicos.</p> <p><b>7 puntos:</b> La conformación del equipo profesional es medianamente pertinente con el plan de gestión y los lineamientos estratégicos.</p> <p><b>4 puntos:</b> La conformación del equipo profesional es débil con el plan de gestión y los lineamientos estratégicos.</p>	20%	

<p>Verificadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formulario de postulación y los antecedentes presentados equipo de trabajo (CV)</li> </ul>	<p><b>0 puntos:</b> La conformación del equipo profesional no contribuye con el plan de gestión y los lineamientos estratégicos.</p>		
<p><b>Criterio 5: Accesibilidad y difusión</b></p> <p>Nota: La definición y ejemplos de los ámbitos definidos como buenas prácticas se informan en el formulario de postulación.</p>	<p><b>10 puntos.</b> La organización patrimonial elabora una sólida propuesta patrimonial y memorial significativo para el reconocimiento social y una continuidad para el resguardo patrimonial del sitio de memoria.</p> <p><b>7 puntos.</b> La organización patrimonial elabora una mediana propuesta patrimonial y memorial significativo para el reconocimiento social y una continuidad para el resguardo patrimonial del sitio de memoria.</p> <p><b>4 puntos.</b> La organización patrimonial elabora una baja propuesta patrimonial y memorial significativo para el reconocimiento social y una continuidad para el resguardo patrimonial del sitio de memoria.</p> <p><b>0 puntos.</b> La organización patrimonial no elabora una propuesta patrimonial y memorial significativo para el reconocimiento social y una continuidad para el resguardo patrimonial del sitio de memoria.</p>	<p>20%</p>	
	<p><b>Nota máxima ponderada: 100 puntos</b></p>		

#### 4. Resultados: Asignación de puntajes y recursos.

La Directora Nacional del Servicio dictará una Resolución Exenta pronunciándose respecto de las propuestas acogidas, las que serán informadas por medio de correo electrónico, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la dictación de la misma.

En esta Resolución se indicará el puntaje y los recursos asignados a cada propuesta, junto a su debido fundamento.

#### ETAPA 2:

##### 1. Firma de convenios y entrega de recursos.

Posterior a la emisión de la Resolución Exenta que establece la nómina de asignatarios de recursos, las organizaciones seleccionadas suscribirán un convenio con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados, en el que se fijarán las condiciones de transferencias y de ejecución de los recursos para la materialización de la propuesta, estipulándose los derechos y obligaciones de ambas partes. Se transferirá el 100% de los recursos, en una sola cuota, una vez firmado el convenio por ambas partes y efectuado el total trámite de la Resolución Exenta del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.

Los recursos transferidos deberán ejecutarse en un plazo máximo de 12 meses (365 días), a contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo cubrir retroactivamente gastos realizados, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

##### 2. Garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, y para proceder a la efectiva entrega de los recursos, se exigirá para la firma del convenio respectivo, a las Organizaciones la entrega de **una garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones y compromisos** derivados del Plan de Asesoría Técnica presentado, la cual podrá ser constituida a través de una boleta de garantía, póliza de seguros de ejecución inmediata, vale vista, certificado de fianza, o cualquier otro documento comercial que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva; podrá, igualmente, garantizarse el fiel y oportuno cumplimiento del convenio, mediante letra de cambio y/o pagaré, siempre que estos tengan mérito ejecutivo, siendo esencial que la firma sea autorizada por notario o por el Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga su asiento un notario.

El costo de esta garantía no se podrá financiar con cargo a los recursos que se transfieran por parte del Servicio en el marco de este proceso de selección.

Esta garantía deberá ser entregada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que haya resuelto la asignación de fondos.

El documento mencionado en el párrafo anterior deberá garantizar el equivalente al cien por ciento (100%) de los recursos transferidos a la entidad privada seleccionada, deberá expresarse el valor en pesos y ser tomado en una institución con oficinas en Chile, a la vista, irrevocable y a la orden del "Servicio Nacional del Patrimonio Cultural", R.U.T. N°60.905.000-4, con la siguiente glosa: **COMPONENTE 2 SITIOS DE MEMORIA 2023.**

Además, deberá tener una vigencia que exceda en 6 (seis) meses la vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos, y deberá renovarse en caso de ser necesario. Al término de dicho período será devuelto el documento, siempre que no se haya hecho exigible por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

### **3. Ejecución y control de gestión.**

La Unidad de Sitios de Memoria velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los recursos transferidos y verificará el estricto cumplimiento del convenio de transferencia de recursos; de las leyes; los reglamentos; y las normas sobre rendición de cuentas que resulten aplicables. Asimismo, podrá consultar aspectos relacionados al seguimiento a otras unidades o instituciones del Servicio.

### **4. De la no ejecución del total de los fondos asignados.**

En caso de que no se diera cumplimiento de la ejecución del total de los montos asignados, produciéndose una diferencia entre el monto proyectado al momento de la solicitud y el monto efectivamente devengado, la organización deberá restituir esos fondos al Servicio, junto con la entrega de la rendición final.

### **5. Incumplimiento de Convenio y sanciones.**

Se considerará incumplimiento grave, entre otros casos, cuando la Organización:

- a. No cumpla con los plazos de entrega de las rendiciones según lo estipulado en convenio suscrito
- b. No den cumplimiento a las obligaciones que impone el convenio sin razones justificadas.
- c. Utilice los fondos entregados, fuera de los plazos de ejecución.
- d. Utilice los fondos entregados en objetivos diferentes a los planificados.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por Resolución Exenta **podrá poner término anticipado al Convenio**, decisión que deberá ser comunicada a la Institución por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito, debiendo esta última **restituir al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el total de los fondos transferidos**.

### **6. Solicitud de reitemización de recursos.**

Las Organizaciones beneficiarias podrán solicitar la modificación de la planificación de ejecución de gastos mediante carta formal, donde expliquen las razones que fundamentan dicha solicitud, hasta el 31 de noviembre de 2024, posterior a esa fecha no se aceptarán solicitudes de modificaciones presupuestarias.

**ANEXO 1**

**FORMATO PARA LA PROPUESTA DE ASISTENCIAS TÉCNICAS  
COMPONENTE 2**

En este anexo se presentarán las propuestas de asistencias técnicas, permitiendo la asignación - de manera objetiva y fundamentada- de los recursos para implementar las asistencias técnicas requeridas por los sitios de memoria.

**1. Antecedentes de la organización que postula**

<b>NOMBRE DEL SITIO:</b>
<b>MISIÓN:</b>
<b>AÑO DE CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE:</b>
<b>AÑO Y TIEMPO DE AUTORIZACIÓN DEL USO (COMODATO/CONCESIÓN):</b>

**2. En este cuadro, LOS SITIOS DEBEN manifestar A CUÁL DE LAS MODALIDADES Y LÍNEAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS SUSCRIBEN:**

**PRIMERA MODALIDAD:**

**2. Manifiesta interés en desarrollar X Línea de asistencia técnica.**

<b>LÍNEA A LA QUE SUSCRIBE</b>	<b>MARCA</b>	<b>MONTO ASOCIADO</b>	<b>DETALLE GASTOS</b>
	<b>X</b>		
1. Producción y elaboración de información de base sobre estado de los valores y atributos del sitio: diagnostico, catastros, estudios territoriales y otros			
2. Determinación y mediación del deterioro de los sitios: reportes de monitoreo, estudios de riesgo, estudios de carga y otro.			
3. Generación de instrumentos de regulación –diseño y/o actualización de planes de manejo, de gestión o conservación, elaboración de normas de intervención, elaboración de protocolos, entre otros.			
4. Proyectos de especialidad para fortalecer significado y reconocimiento social, a través de proyectos de investigación, archivo, museografía, educación, mediación y conmemoración			

Desglose del presupuesto solicitado detallando los gastos correspondientes:

- Gasto en personal

N°	Profesional responsable	Función a desarrollar	Detalle de la función	Total Gastos
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$
				\$

- Gastos en bienes y servicios

N°	Gasto asociado a la línea que suscribe	Detalle del gasto	Total Gastos
			\$
			\$
			\$
			\$
			\$
			\$
			\$

- Gasto en activos no financieros

N°	Gasto asociado a la línea que suscribe	Detalle del gasto	Total Gastos
			\$
			\$
			\$
			\$
			\$
			\$
			\$

<b>Total GENERAL</b>	<b>\$</b>
----------------------	-----------

**CRONOGRAMA BASE.** Detalle las actividades asociadas a la línea de acción que suscribe proyectando en el tiempo el inicio y la finalización del proyecto.



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**Ficha inicio:**

**Fecha final:**

**Fecha de cierre proyecto (bianual):**

N°	Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL:**

**RUT:**

**FECHA:**

- 2. NOTIFÍQUESE** la presente resolución a todas las personas postulantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado acompañando copia íntegra de esta resolución.
- 3. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7°, de la letra i), de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública. La presente resolución estará disponible en el portal web [www.patrimoniocultural.gob.cl](http://www.patrimoniocultural.gob.cl) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en [www.sngp.gob.cl](http://www.sngp.gob.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**ROBERTO CONCHA MATHIESEN  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/MPP/CSC

**DISTRIBUCIÓN:**

Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, SERPAT.  
Dirección Biblioteca Nacional de Chile  
Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, SERPAT.  
Subdirección Nacional de Museos, SERPAT.  
Archivo Nacional de Chile  
División Jurídica, SERPAT.  
Departamento de Comunicaciones, SERPAT.  
Departamento de Derechos Intelectuales, SERPAT.  
Museo Nacional de Bellas Artes  
Museo Histórico Nacional  
Biblioteca de Santiago  
Museo Nacional de Historia Natural  
Centro Nacional de Conservación y Restauración  
Subdirección Nacional de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.  
Subdirección Nacional de Investigación, SERPAT.  
Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, SERPAT.  
Subdirección de Patrimonio Digital, SERPAT.  
Secretaría Técnico Consejo de Monumentos Nacionales  
Subdirección de Pueblos Originarios, SERPAT.  
Subdirección de Regiones, SERPAT.  
Oficio de Partes, SERPAT.  
Ministerio de Bienes Nacionales.  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.  
Ministerio del Deporte.  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública.  
Ministerio Secretaría General de Gobierno.  
Ministerio Secretaría General de la Presidencia.  
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.  
Subsecretaría de las Culturas y las Artes.  
Subsecretaría del Patrimonio Cultural.